



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 05001 31 10 008 2023 00305 00

Encontrándose el proceso de la referencia a despacho a efectos de analizar la admisibilidad de la apelación presentada por la apoderada de la parte querellante contra la resolución 221 del 8 de junio del presente año, se observa que en audiencia realizada el 23 de mayo del presente año, se recibieron declaraciones y alegatos a las partes y se suspendió para la práctica de la visita domiciliaria, indicando en ella que realizada la visita se les notificaría a las partes para proferir el fallo.

El 8 de junio del 2023, se aporta una notificación de audiencia de fallo de violencia intrafamiliar, por medio de la cual se decide definitivamente de una solicitud de medida de protección por violencia intrafamiliar, en la cual se declara, no probados los presuntos hechos de violencia, se revoca la medida de protección provisional del 29 de diciembre del 2022 y se ordena la notificación del proveído mediante correo electrónico, observándose que de dicha resolución no se aportó constancia de haber sido notificadas las partes y que si bien hubo un fallo tampoco se aportó, al igual se indicó que se le dio la palabra al apoderado de la parte demandada para presentar sus alegatos de conclusión y tampoco se observa ningún pronunciamiento, ni constancia por parte de la Comisaria donde indique que pasó con dichos alegatos.

Así las cosas, incompleto el expediente, resulta imposible avocar el estudio de admisibilidad respectivo por lo que se ordenará la devolución del proceso al Juzgado de Primera instancia para que se realicen los correctivos del caso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD.**

RESUELVE:

1º. DEVOLVER el expediente a la Comisaría de Familia Comuna 16 de Belén, a efectos de que se remita el de forma íntegra el expediente, de modo que sea posible desatar la apelación interpuesta por la apoderada de la parte querellante:

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

MLBM

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c439f66293d52c9dcacdaab72ae1ca5402f7c53d17a2468dd6555e4eb1e6db1b**

Documento generado en 21/09/2023 01:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>